

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escola de Operadores de la Universidad de Córdoba.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía núm.274/1985, de 26 de Diciembre de 1985, y con la finalidad de dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma y en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Operador de la Universidad de Córdoba, con sujeción a las siguientes.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1. NORMAS GENERALES.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de La Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - 1.1.1. Las Plazas convocadas y no cubiertas, no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.
- 1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el artículo 37 de la Ley 31/1990, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y, con carácter supletorio el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 78, de 1 de abril de 1991).
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.5. El personal que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

- 1.6. El primer ejercicio de la fase oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1992.

Como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

##### BASE 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 2.1.1. Ser Español.
  - 2.1.2. Tener cumplidos los 18 años.
  - 2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, como mínimo.
    - 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
    - 2.1.5. No haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas, deberán ocupar, haber ocupado a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 julio, un puesto de trabajo de personal informático en la Universidad de Córdoba, mediante contrato laboral indefinido, y reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

El tiempo de servicios prestados, en el puesto de trabajo desempeñado actualmente, será computable, a efectos de antigüedad, en la fase de concurso, como servicios prestados en la escala en la que se pretende acceder.

##### BASE 3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en el Rectorado de la Universidad de Córdoba. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo III, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como de la superación de prueba selectiva para el acceso al puesto de trabajo que desarrolla actualmente o que haya desarrollado, en su caso, como personal laboral.

- 3.1. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar a presentar por el interesado" del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

- 3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar, en las instancias, la minusvalía que padecen. También deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

#### BASE 4. ADMINISTRACION ASPIRANTES

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Córdoba, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

#### BASE 5. TRIBUNALES

- 5.1. El tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.
- 5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.
- 5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en Base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden el Ministerio de la

Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualquier otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, 13, Telf. 21 80 00-01-02.

5.11 El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA de 21 de abril de 1989).

#### BASE 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en su único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los cales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la Base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar la máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se estima conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### BASE 7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la Base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### BASE 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.1., no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento del funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento, deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la Solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como certificado a que se refiere la Base 3.1.

#### BASE 9. "NORMA FINAL"

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 5 de junio de 1992.- El Rector, Amador Jover Mayano.

#### ANEXO I

#### EJERCICIOS Y VALORACION

#### LA EJERCICIOS

Sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema empleado, será el de

concurso-oposición y estará formado por los ejercicios, que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios.

**Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

El Tribunal, para aquellos aspirantes que a su juicio justifiquen haber acreditado los conocimientos correspondientes a la II parte del Programa en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991), podrá acordar que el cuestionario se base solamente en la primera parte del Programa.

**Segundo Ejercicio:** El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la II parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio, será de dos horas.

Este segundo ejercicio podrá suprimirse para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991).

#### I.B. VALORACION

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera.

A) **Antigüedad:** La antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2., se valorará hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta el límite máximo expuesto.

B) **Prueba Selectiva:** Los aspirantes que hubiesen superado, en su día, una prueba selectiva de carácter público para acceder a la condición de laboral en la Universidad, se les valorará, concediéndole cinco puntos por ello.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, se sumarán a la puntuación final. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Fase de Oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

A) **Primer ejercicio:** se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos.

B) **Segundo ejercicio:** se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio, por haberseles suprimido, de acuerdo con el apartado I.A., el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

#### PROGRAMA OPOSICIONES LIBRES GRUPO C

##### I PARTE

1. El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
2. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
3. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros; Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial; y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los entes locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
5. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.
6. Las fuentes del Derecho Administrativo. concepto y clase. Jerarquía normativa: Autonomía y sistema de fuentes: La Ley: concepto y clase. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El Administrativo. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
8. Las competencias autónomas de la Universidad: Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.
9. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.
10. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización actual de la Consejería de Educación y Ciencia.

##### II PARTE

1. Concepto de informática: Sistema informático, equipo informático, programas.

2. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
3. Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
4. Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización.
5. Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
6. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
7. conceptos básicos de Telemática. Teletratamiento. Modem. Multiplexores. Adaptadores de líneas. Concentradores. Terminales remotos.
8. Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos del Algebra de Boole.
9. Representación de la información: Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.
10. Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal, ASCII.
11. Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa Fuente. Programa objeto.
12. Características básicas de los Lenguajes de Programación: instrucciones de entrada-salida, bucles, transferencias de datos. Principales Lenguajes.
13. Lenguaje COBOL: Estructura. Organización de un programa COBOL.
14. Modos de acceso a ficheros: Directo, Secuencial, Secuencial-indexado.
15. Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
16. Concepto básico de Sistemas Operativos.
17. Multiprogramación y multiproceso. proceso en tiempo real. Proceso por lotes. Proceso secuencial. Tiempo compartido.
18. El personal de informática y sus funciones. Dirección. Explotación. Desarrollo. Sistemas.
19. Funciones de los operadores y programadores.
20. Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos: gestión de colas, control de spool. Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnósticos.
21. Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.
22. Operación: Lenguajes Procedimentales y de control.
23. Operación: Gestión de Registros de incidencias. Control de trabajos. Medición de rendimientos.
24. Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. La caída del sistema. Medidas a adoptar. volcado de memoria.
25. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.
26. Manuales de explotación de aplicaciones informáticas: funciones, contenido.
27. Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia.
28. Paquetes integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestor de datos.
29. Tratamiento de Texto. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación.
30. Redes Locales. Conceptos básicos. Elementos.

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala \_\_\_\_\_ que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

**DATOS DEL OPOSITOR**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_  
Categoría a la que pertenece: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ N.R.P.: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ TURNO DE INTEGRACION \_\_\_\_\_  
N. Opositor \_\_\_\_\_

**FASE DE CONCURSO:**

1. Destino Actual: \_\_\_\_\_
2. Antigüedad en la CATEGORIA objeto de la convocatoria de integración, hasta el día de publicación de la misma: \_\_\_\_ años, \_\_\_\_ meses y días.
3. El opositor arriba mencionado accedió a la plaza mediante la prueba selectiva de carácter público.
4. En la citada prueba selectiva se acreditaron los siguientes conocimientos:

Y para que conste, expido la presente certificación en  
(Localidad, Fecha, Firma y Sello)

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

**Presidente:** D. Jaime Alvarez-Ossorio Lacave, Funcionario Interino de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Córdoba, Gerente de la Universidad de Córdoba.

**Vocales:** D. Luis Manuel Iglesias Precioso, Técnico de Administración General de la Administración Local, Letrado Asesor de la Universidad de Córdoba.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Casado Salinas, Profesora Numeraria de Escuelas de Maestría Industrial, Jefa de Sección de Cobros, Pagos e Inversiones de la Universidad de Córdoba.

D. Gerardo Pedros Pérez, Titular de EE. UU. de la Universidad de Córdoba.

D. José Luis Espejo Saavedra Santa-Eugenia, Titular de EE. UU. de la Universidad de Málaga.

**Secretario:** D. Juan Manuel Lucena Llamas, Funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe del Servicio de Personal Habilitación y Caja de la Universidad de Córdoba.

**SUPLENTE:**

**Presidente:** D. Juan Almorza Baza, Catedrático de Enseñanzas Medias, Director del Servicio de Informática de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

**Vocales:** D. Sebastián Fernández Ame, Funcionario del Cuerpo de Gestión de Administración de la Junta de Andalucía, Jefe de Sección de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba.

D. José Luis Megías Osuna, Funcionario Interino del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Administrador General de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

D<sup>a</sup> Marta Pacheco Gras, Profesora Titular de Enseñanzas Medias.

D. Sebastián Alijo Moyano, Técnico de Administración General de Administración Local con destino en la Universidad de Córdoba.

**Secretario:** D. Rafael Ortega Domínguez, Funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Córdoba.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2<sup>o</sup>.4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.-** Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín

Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1.984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1.985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

**Segunda.-** Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

**Tercera.-** Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4<sup>o</sup>.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

**Cuarta.-** Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/. Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia Cuenta corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (BANESTO), Oficina Principal, Avda. Gran Caspitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080),